REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 102PP655485
JCH/MGM/MDP/ALK/CGR/MGC.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

DECLARA PRESCINDIBLE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 04 NOV 2024

EXENTO Nº 324 /.-

VISTOS:

Lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos mediante Oficios Ord. N°2286 de 29 de septiembre y N°2521 de 7 de noviembre, ambos de 2023 y Ord. N°1285 de 11 de junio de 2024; la Providencia N°335 de 29 de julio de 2024, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N°10122 de 4 de junio de 2024; el Oficio Ord. N°276 de 8 de agosto de 2024, de la División Jurídica; el D.L. N°3.274 de 1980 que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N°386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N°1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N°14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N°19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal urbano que más adelante se singulariza, ubicado en la Región de Los Lagos.

Que dicho inmueble no se requiere para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble Fiscal a la Mejor Oferta Económica, Región de Los Lagos".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública el inmueble que más adelante se singulariza.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

D E C R E T O:

I.- Declárase prescindible para los fines del Estado, el inmueble que se individualiza en el numeral siguiente, ubicado en la Región de Los Lagos.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenará el inmueble fiscal ubicado en Calle 5 de abril N° 246 y N° 248, de la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 32-3; inscrito a nombre del Fisco a fs. 1920 N° 2348, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 1999; singularizado en el Plano N°10301-948-C.U., archivado bajo el N°4251, en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces citado, correspondiente al año 2013; I.D. Catastral N° 256193; de una superficie de 1.148,60 m2. (mil ciento cuarenta y ocho coma sesenta metros cuadrados), cuyos deslindes, según título y plano, son los que se indican a continuación:

NORTE	:	Resto de la propiedad de los vendedores, en línea recta de 95,57 metros.
ESTE	:	Calle 5 de abril en línea recta de 12,30 metros.
SUR	:	Carlos Bielefeldt en 89,57 metros.
OESTE	:	Río Damas en 13,94 metros.

III.- Apruébanse las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble Fiscal a la Mejor Oferta Económica, Región de Los Lagos" y sus anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECIALES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2024

ÍNDICE.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES 3

2) DEFICIONES E INTERPRETACIONES 3

3) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR 5

4) DE LOS PARTICIPANTES 5

5) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS 5

6) DE LAS NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS 7

7) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 7

8) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA 9

9) DE LA ADJUDICACIÓN 10

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO 11

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.... 11

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE..... 12

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES 13

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO 13

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 13

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS 14

17) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN 14

ANEXOS..... 15

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, en la sección de Licitaciones, o bien directamente en http:/licitaciones.bienes.cl, opción Licitaciones Actuales y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L. N°1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta a la mejor oferta económica de un inmueble fiscal ubicado en la región de Los Lagos, que se individualiza en el **ANEXO 1**, en los términos y condiciones contenidos en las presentes Bases.

2) DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

2.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** Persona natural o jurídica chilena o extranjera, a quien se le adjudica la venta de un Inmueble fiscal.

- **Anexo:** Todos y cada uno de los documentos identificados como tal en las presentes Bases de Licitación.

- **Bases o Bases de Licitación:** Es el presente instrumento para la venta a la mejor oferta económica de un Inmueble fiscal, incluyendo sus respectivos Anexos y Circulares Aclaratorias, los que constituyen, conjuntamente, la normativa que regula el proceso de la Propuesta Pública y las posteriores relaciones contractuales entre las partes.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados, que aclaren o interpreten los puntos dudosos de las presentes Bases de Licitación.

- **Contrato de Compraventa o Contrato:** Es la convención sobre Inmuebles fiscales, a través de la cual se perfecciona la compraventa entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Adjudicatario, estableciéndose los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y la misma convención, la que será elaborada por el MBN y se suscribirá con el Adjudicatario.

- **Decreto Adjudicatorio:** Acto administrativo por el cual se adjudica el Inmueble objeto de la licitación al Oferente que, cumpliendo con todos los requisitos, ha presentado la mejor oferta económica.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- **Decreto Aprobatorio:** Acto administrativo por el cual se aprueba el Contrato de Compraventa, suscrito entre el Adjudicatario y el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de ( ).

- **Días:** Corresponden a los Días hábiles administrativos y se computarán sólo de lunes a viernes, siendo inhábiles los Días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de Días corridos, en cuyo caso se incluirán los Días sábados, domingos y festivos.

- **Garantías:** Corresponden a los instrumentos bancarios o pólizas de seguro de ejecución inmediata extendidas por compañías de seguro domiciliadas en Chile, establecidos en las presentes Bases, que caucionan las obligaciones que en ellas se detallan.

- **Inmueble o Terreno Fiscal:** Corresponde al predio de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, y que el MBN ofrece en venta a la mejor oferta económica.

- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.

- **Oferente (s):** Persona (s) natural (es) o jurídica (s), chilena (s) o extranjera (s), que presenta (n) una oferta económica, con el objetivo de adjudicarse la venta del Terreno Fiscal.

- **Sección (es):** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

- **Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de ().

- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la Unidad de Reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir esta última.

- **Precio de Venta o Precio:** Es aquel correspondiente a la oferta económica realizada por el Oferente que se adjudique el Inmueble, el que puede ser igual o mayor al valor comercial mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones o Ministra/o de Bienes Nacionales en su caso.

2.2. Para todos los propósitos de estas Bases, del Decreto de Adjudicación, y el Contrato de Compraventa, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y Secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1.560 y siguientes del Código Civil, y excepto para los casos expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que:

i. Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato.

ii. Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas corresponderán a cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

iii. Los términos definidos en las presentes Bases, en el Decreto Adjudicatorio o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado e incluyen el plural singular y viceversa.

iv. Las palabras que tengan género, incluyen todos los géneros.

v. A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a estas Bases, al Decreto Adjudicatorio, o al Contrato, y las expresiones "por este medio", "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a las Bases, al Decreto Adjudicatorio, o al Contrato, como un todo y no a una Sección, Anexo u otra subdivisión de las mismas Bases, del Decreto Adjudicatorio, o del Contrato en particular.

vi. Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará incluyendo, pero no limitado a "a".

vii. Cualquier referencia a documentos o acuerdos, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos.

viii. Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato.

ix. Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato expresamente así lo estipule.

x. Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus Anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

3) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes generales del inmueble a licitar, se encuentran acompañados en el **ANEXO 1** de las presentes Bases de Licitación.

4) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, y que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N°1.939, de 1977 y por las presentes Bases.

5) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el **ANEXO 4**, el cual deberá estar llenado en forma completa, ya sea mediante computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara, firmado, y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, singularizando el inmueble al cual se postula. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.

b. El Precio ofrecido deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento), y **no podrá ser inferior al valor comercial mínimo en U.F.**, establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, señalado en el **ANEXO 1** de estas Bases.

Dicho Precio no podrá estar enunciado en porcentajes sobre el valor comercial mínimo, o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar respecto del mismo inmueble.

c. La modalidad de pago del Precio es al contado.

d. Junto con la oferta económica, se deberá acompañar el original del documento de garantía de seriedad a la oferta y fiel cumplimiento de las obligaciones, de la manera y por el monto señalado en el **ANEXO 1 Y ANEXO 2** de las presentes Bases.

e. **En caso que el titular de la oferta sea una persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad vigente, por ambos lados, si es que el Oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de un mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general, acreditando que se encuentra vigente con certificado otorgado por el organismo competente, emitido en un plazo no superior a **ciento veinte (120)** Días corridos de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública, y copia simple vigente de la cédula de identidad del mandante y mandatario, por ambos lados.

En caso que el titular de la oferta sea una persona jurídica Chilena, se deberá adjuntar copia simple de la escritura pública o del instrumento en el que consten los poderes o personerías de sus representantes legales, con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica también se encuentra vigente, ambos emitidos en un plazo no superior a **ciento veinte (120)** Días corridos de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública, y copia simple vigente de la cédula de identidad del o los representantes legales.

En el caso que el titular de la oferta sea una persona jurídica constituida en el extranjero, ésta deberá presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado parte de la Convención de la Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros[1], estos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

[1] Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015, tras la promulgación del Decreto Supremo N° 228, de fecha 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

f. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8) letra e. de las presentes Bases.

6) DE LAS NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deben ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que se puedan señalar para cada una de ellas. Al respecto:

a. El Ministerio de Bienes Nacionales aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos en original: **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o a 30 días, o un Vale Vista, ambos de carácter irrevocable e incondicional, tomados por el Oferente o por un tercero, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, o una Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata, tomada por el Oferente, emitida por una compañía de seguro con domicilio en Chile, todos a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.**

b. Será responsabilidad del Oferente mantener vigente las garantías durante todo el período que están llamadas a garantizar. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente tendrá la obligación de renovar dichos documentos con a lo menos **8 (ocho)** Días de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, siendo de su responsabilidad mantener vigente la garantía por todo el plazo que ésta deba garantizar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectivo el documento de garantía respectivo.

c. El MBN tendrá derecho a hacer efectivos los documentos de garantía respectivos, sin necesidad de requerimiento, trámite, ni declaración judicial o administrativa, en caso de verificarse causal de incumplimiento de las obligaciones caucionadas por dichos instrumentos, debidamente acreditadas por el MBN. Su cobro no impide que el MBN demande indemnización de perjuicios y/o terminación del contrato, si lo considera necesario para el resguardo de los intereses fiscales.

d. Será de exclusiva responsabilidad del Oferente la emisión correcta de los documentos de garantía, y de su entrega en la fecha y lugar establecidos en las Bases.

e. El costo de los instrumentos de garantía será de cuenta y cargo del Oferente.

7) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones será acompañando, por parte de los Oferentes, cualquiera de los siguientes instrumentos en original: **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o a 30 días, o un Vale Vista, ambos de carácter irrevocable e incondicional, tomados por el Oferente o un tercero, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile; o, una Póliza de Seguro en Garantía de Ejecución Inmediata, tomada por el Oferente, emitida por una compañía de seguro con domicilio en Chile**, todos a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos RUT N° 61.402.014-8, por el monto que se señala en el **ANEXO 1** de las presentes Bases,

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

con un plazo de vigencia de a lo menos **365 (trescientos sesenta y cinco)** Días **corridos**, contados desde la fecha de la recepción y apertura de las ofertas inclusive.

b. El original del documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el numeral 5) letra b de las presentes Bases.

c. El documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, deberá ser extendido dando cumplimiento a lo dispuesto en el **ANEXO 2** de las presentes Bases.

d. Los Oferentes tendrán la obligación, de renovar el documento de Garantía, con a lo menos **8 (ocho)** Días de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, **hasta la notificación del decreto que adjudica el Inmueble Fiscal**. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de los Oferentes, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas.

e. Respecto de aquellos **Oferentes no adjudicados**, la devolución del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, se efectuará en los términos que se indican a continuación:

i. Para efectos de la devolución del documento de Garantía, dentro del plazo de **20 (veinte)** Días, contados desde la notificación por carta certificada al domicilio señalado por el Oferente en su postulación, del acto administrativo de la adjudicación, el Oferente no Adjudicatario deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en su presentación el **número del documento de garantía, institución que lo emite, monto, tomador o suscriptor del documento, y singularización del Inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.

ii. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, deberá efectuar la devolución del documento de Garantía, en el plazo máximo **de 15 (quince)** Días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de esa Secretaría Regional Ministerial.

iii. En el evento que el Oferente no hubiere ingresado la respectiva solicitud, y habiendo transcurrido el plazo para solicitar la devolución del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá enviar dicho documento mediante carta certificada a la dirección señalada en el formulario de postulación, quedando de esta forma, exenta de cualquier responsabilidad.

f. Respecto del **Oferente Adjudicatario**, se hará la devolución del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, previa entrega en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo Inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En caso de incumplimiento de esta obligación, por parte del Adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas. La solicitud de devolución se podrá requerir desde los **20 (veinte)** Días, contados desde la entrega de la copia de la inscripción de dominio por parte del Adjudicatario al MBN, sujetándose en forma y plazo a lo establecido en la letra e. romanito **i**. precedente.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

El Adjudicatario tendrá la obligación de renovar la Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, las veces que sea necesario, en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del Inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarse con a lo menos **8 (ocho)** Días de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas.

g. El documento de Garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, se hará efectivo por el Ministerio, salvo causas debidamente justificadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se suscribiere por el Adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que dispone un nuevo plazo, salvo que el Adjudicatario solicitare antes del vencimiento de dicho plazo por escrito, una prórroga para la suscripción de dicha escritura pública.

- No se inscribiere por el Adjudicatario, el Inmueble adjudicado a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que dispone un nuevo plazo, salvo que el Adjudicatario solicitare antes del vencimiento de dicho plazo por escrito, una prórroga para la inscripción del Inmueble.

- No se renovare oportunamente el documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones.

- Desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso.

h. El documento de Garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, se hará efectivo por el Ministerio, **y se dejará sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se suscribiere por el Adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que dispone un nuevo plazo, salvo que el Adjudicatario solicitare antes del vencimiento de dicho plazo por escrito, una prórroga para la suscripción de dicha escritura pública.

- Desistimiento de la oferta.

8) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

a. La recepción y apertura de las ofertas podrá llevarse a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todos los literales del presente numeral:

i. La primera recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de **30 (treinta)** Días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, ubicada en Avenida Décima Región N°480, piso 1, Puerto Montt.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas, se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de **60 (sesenta)** Días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.

Esta segunda fecha de recepción de ofertas **se realizará únicamente en el caso de que no se hayan recibido ofertas en la primera fecha de apertura** antes señalada, lo cual será publicado, en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl sección Licitaciones.

b. Transcurrido dichos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de este numeral.

c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, a través de la respectiva resolución, dándose lectura en voz alta del contenido general de cada oferta, por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos o quién lo subrogue y el respectivo Ministro de Fe.

e. En el evento de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla, y no signifique alterar el principio de igualdad de los Oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Nivel Central del Ministerio de Bienes Nacionales.

Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al Oferente referido mediante carta certificada envida al domicilio señalado en el formulario de postulación, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el Oferente requerido dispondrá de un plazo máximo de **5 (cinco)** Días hábiles para rectificar y/o complementar **únicamente lo solicitado por el Ministerio**. Vencido este plazo, y sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

9) DE LA ADJUDICACIÓN.

a. El inmueble licitado se adjudicará al Oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta económica.

b. En caso que dos o más Oferentes, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, coincidan en la mejor oferta económica para el mismo inmueble, el Ministerio mediante el oficio respectivo, dará la posibilidad a dichos Oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los Oferentes a una

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

audiencia pública, que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, mediante la respectiva resolución, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos singularizando el inmueble al cual postula, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta económica. La audiencia pública se efectuará al décimo Día hábil de notificado por carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación del oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del Día y hora de la audiencia en el portal web del Ministerio www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones.

c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio podrá dar nuevamente la posibilidad a los Oferentes empatados para que mejoren su oferta mediante el procedimiento señalado en la letra b precedente de este numeral, y así sucesivamente hasta que se produzca el desempate.

d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del **plazo de 180 (ciento ochenta)** Días contados desde la fecha de su recepción y apertura. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se publicará en el portal web del Ministerio www.bienesnacionales, o bien directamente en http:/licitaciones.bienes.cl, y se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, mediante carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación, a todos los Oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de **5 (cinco)** Días contados desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer Día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

a. El Precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el Oferente que se adjudique el Inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa. Dicha escritura no podrá ser suscrita si no consta el pago total del Precio indicado.

b. El pago del Precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, dispuesta para estos efectos.

c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del Precio, el monto del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.

b. Se hace presente que, al momento de la suscripción de la escritura pública de compraventa, el Adjudicatario deberá presentar un certificado emitido por el Servicio

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

del Registro Civil e Identificación, acreditando que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.389, y, además, Declaración Jurada ante Notario, en la cual declare que no ha sido condenado en virtud de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

c. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos mediante carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

d. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de Compraventa y pago del Precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dicha solicitud se hubiese efectuado por escrito, indicando las razones que la fundamentan, previo al vencimiento del plazo para firmar.

e. En el evento que el Adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no operando un nuevo plazo, ni solicitud de aumento de plazo presentada en las condiciones señaladas anteriormente, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del Decreto Aprobatorio del Contrato.

b. Dicha escritura deberá contener como condición suspensiva, el que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el Contrato de Compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato de Compraventa, según corresponda, el Adjudicatario deberá inscribir el inmueble a su nombre dentro del plazo de **90 (noventa)** Días contados desde la notificación de dicho Decreto Aprobatorio.

d. Se hace presente que para los efectos de la inscripción de la escritura pública de compraventa, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, el Adjudicatario deberá presentar un Certificado emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, acreditando que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.389, y, además, Declaración Jurada ante Notario, en la cual declare que no ha sido condenado en virtud de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

e. La notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9), letra d. de las presentes Bases.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE.

a. El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentre, el que se entenderá conocido por los Oferentes y el Adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones de enajenar y litigios

b. La entrega material y formal del inmueble, se verificará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el comprador tendrá por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos legales.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del Adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener el desalojo del inmueble, si procediere.

b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar al inmueble que se licita.

c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar al inmueble que se licita.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, el Inmueble objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad alguna para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta antes de su adjudicación, mediante acto administrativo que le será notificado por el Seremi respectivo a los Oferentes que hubieren participado, por carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación, dentro del plazo de **5 (cinco)** Días contado desde la fecha de la total tramitación del mismo, según correspondiere. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer Día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Se hace presente, que el Ministerio se reserva la facultad de dejar sin efecto la propuesta pública, por razones fundadas.

b. En el caso de que el Ministerio de Bienes Nacionales ejerza alguna de las facultades a que se hace referencia en la letra a. precedente, la Seremi respectiva deberá proceder a la devolución del documento de garantía pertinente, en el plazo máximo de **10 (diez)** Días, contado desde la fecha de la notificación del decreto que dispone el retiro o sustracción del inmueble respectivo del proceso de licitación.

En el evento que el Oferente no hubiere ingresado la solicitud de devolución dentro del plazo señalado anteriormente, la Seremi deberá enviar dicha Garantía mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando de esta forma exenta de cualquier responsabilidad.

c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores y lo estipulado en las presentes Bases, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

d. Los Oferentes y Adjudicatarios en la presente Propuesta Pública, declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, por el solo hecho de presentar una oferta.

e. El Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte de los Oferentes, Adjudicatarios y contratantes, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del Contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, **se entregan a título meramente informativo**, siendo obligación de los Oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionarse y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.

b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Oferentes o interesados para conocer el estado del bien que se licita, y que les permita estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.

c. Los gastos de escritura, derechos notariales, impuestos, inscripciones y cualquier otro que provenga de la gestión del contrato y transferencia del dominio, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.

d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, hasta **10 (diez)** Días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los **7 (siete)** Días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl sección Licitaciones.

e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante la emisión de circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en las Bases y los Anexos de la presente Propuesta Pública. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl sección Licitaciones, hasta **5 (cinco)** Días hábiles antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el Oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente el contenido de las presentes Bases y sus Anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ANEXOS

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR REGIÓN DE LOS LAGOS.

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Comercial Mínimo UF	Monto Garantía Seriedad de la Oferta y Fiel Cumplimiento de Obligaciones, 10% del Valor Comercial Mínimo UF
Inmueble ubicado en calle 5 de abril N°246 y N°248, Osorno.	Osorno	Los Lagos	1.148,60 m²	1.826,27	182,62

Antecedentes del inmueble fiscal ubicado en calle 5 de abril N°246 y N°248, ciudad, comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos.

- Plano N° 10301-948 C.U.
- Minuta de Deslindes
- Certificado de Número Nº N-11587, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Osorno.
- Certificado de Informaciones Previas N° P-15233 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Osorno.
- Certificado de Afectación a Utilidad Pública Nº I-8143, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Osorno, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a declaración de utilidad pública.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar, litigios y declaración de bien familiar.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Los Lagos, de fecha 4 de junio de 2024, el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado de fecha 20 de octubre de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado de fecha 20 de octubre de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a la situación contemplada en el artículo 6 del D.L. Nº 1.939 de 1977.
- Certificado de fecha 20 de octubre de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, señalando que el inmueble se encuentra a la fecha de hoy sin ocupantes.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Protocolizado Notaria Winter de Osorno, Rep. N°4.802-2012, Fecha: 05.11.2012.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

ELENA GANTZ-PINNINGHOFF
JEFA PROVINCIAL
BIENES NACIONALES REGION DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - JEFE PROVINCIAL - Prov. de Osorno

HARRY M. WINTER AGUILERA - ABOGADO NOTARIO PUBLICO TITULAR - OSORNO - CHILE

RODRIGO LAGOS CERDA
INGENIERO (E) GEOMENSURA

UBICACION

PLANO Nº 10301-948-C.U.

REGION : LOS LAGOS
PROVINCIA : OSORNO
COMUNA : OSORNO
LUGAR : OSORNO
PREDIO Y/O: DIRECCION : CALLE 5 DE ABRIL Nº 246

Doscientos diez

D.L. 1939 DE 1977

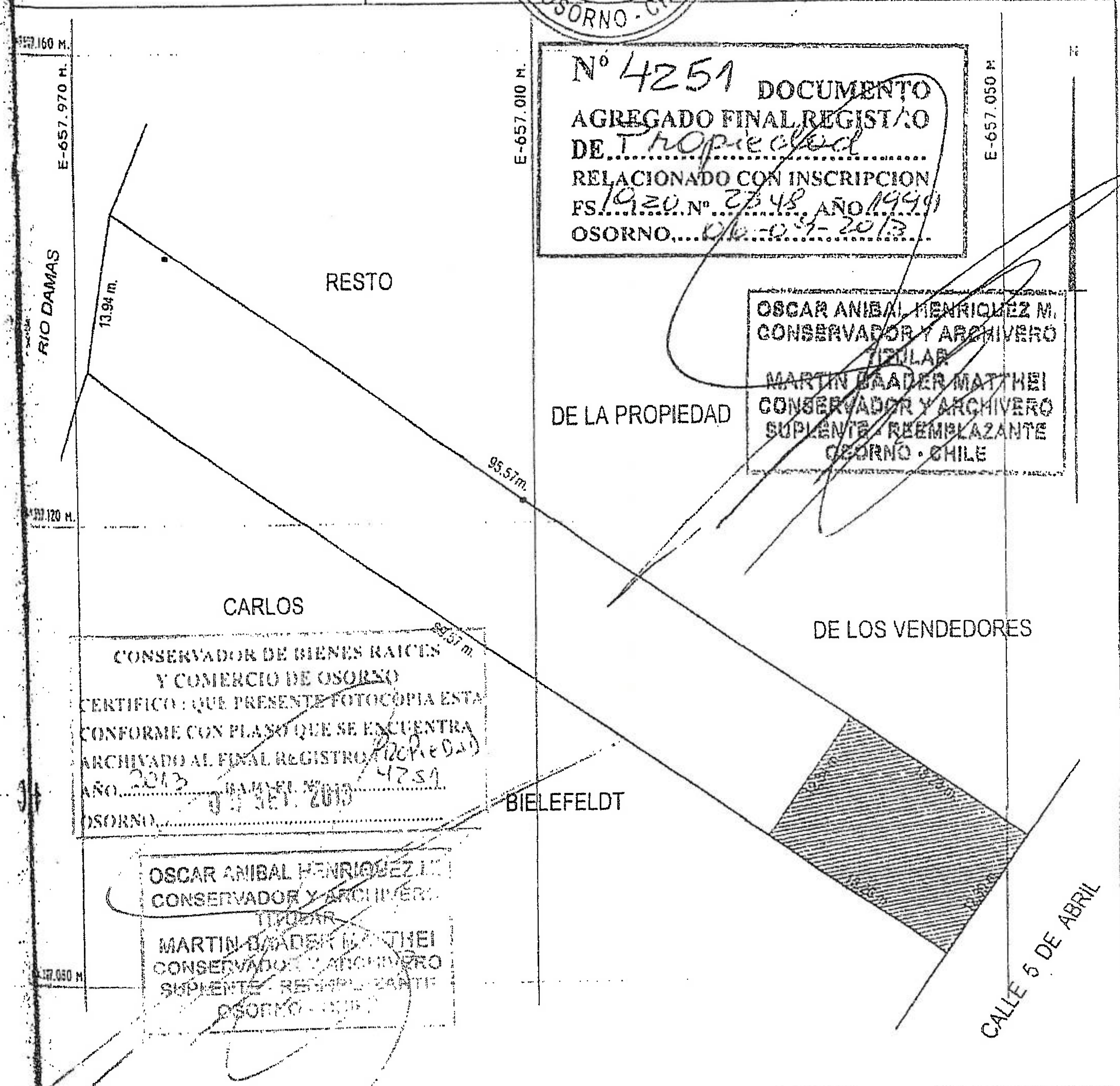

Nº 4251 DOCUMENTO AGREGADO FINAL REGISTRO DE Propiedad RELACIONADO CON INSCRIPCION FS. 1920 Nº 2348 AÑO 1999 OSORNO, 06-03-2013

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M. CONSERVADOR Y ARCHIVERO TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI CONSERVADOR Y ARCHIVERO SUPLENTE - REEMPLAZANTE OSORNO - CHILE

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO
CERTIFICO : QUE PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME CON PLANO QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO AL FINAL REGISTRO Propiedad 4251
AÑO 2013 ... 09 SET. 2013
OSORNO,

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M. CONSERVADOR Y ARCHIVERO TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI CONSERVADOR Y ARCHIVERO SUPLENTE - REEMPLAZANTE OSORNO - CHILE

CROQUIS DE UBICACION

SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 1.148,60 M²	TOTAL : 224,00 M²

OBSERVACIONES:

POR RESOLUCIÓN Nº 410 DEL 15 DE JULIO DEL 2012, EL PRESENTE PLANO REEMPLAZA Y MODIFICA AL PLANO Nº X-2-6850-C.U.

FECHA MENSURA AGOSTO DEL 2000
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM , HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA DATUM WGS84
VINCULACION . PLANO REGULADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

DIBUJANTE: ... ALIS RAMIREZ
ARCHIVO :

28 AGO. 2013

OSORNO, ...

HARRY M. WINTER AGUILERA - ABOGADO NOTARIO PUBLICO TITULAR - OSORNO - CHILE

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : DL N°1939 DE 1977
N° DE PLANO : 10301–948–C .U.
SUPERFICIE : 1.148,60 m².
ID CATASTRAL : 256193

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Resto de la propiedad de los vendedores, en línea recta de 95,57 metros.

ESTE : Calle 5 de abril en línea recta de 12,30 metros.

SUR : Carlos Bielefeldt en 89,57 metros.

OESTE : Río Damas en 13,94 metros.

UBICACIÓN:

REGIÓN : Los Lagos.
PROVINCIA : Osorno.
COMUNA : Osorno.
LUGAR : Calle 5 de abril.
DIRECCIÓN Y/O NOMBRE DEL PREDIO: Calle 5 de abril N°246 y N°248

SANDRA MARTÍNEZ PARRA
Ing. (E) Geomensura

PATRICIA XIMENA REYES BOHLE
Seremi de Bienes Nacionales (S)
Región de Los Lagos

REGION DE LOS LAGOS

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE OSORNO
REGIÓN DE LOS LAGOS

Solicitud Nº
3278
Fecha
22/06/2023
Certificado Nº
N - 11587

[X] URBANO [ ] RURAL

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que el predio ubicado en

pje/calle/camino 5 DE ABRIL

correspondiente al lote/sitio Nº -- manzana -- villa/pob./sector/loteo

CENTRO Rol de Avalúo Nº 32-3 le ha sido asignado

el número: 246 Y N° 248.

Observación

Sin Observaciones

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES				$1.805
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	4056836	FECHA	22/06/2023

Se extiende el presente certificado a petición del interesado(a) para los fines que estime conveniente.

/DOM/JBA/MSP/msp

DIRECTOR (S)
VERÓNICA SOTO ASENJO
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FECHA CERTIFICADO: 04/07/2023

Este documento contiene una firma electrónica avanzada.
Verificar en www.municipalidadosorno.cl. ID: i83oe-002ra

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE OSORNO

REGIÓN DE LOS LAGOS

[X] URBANO [ ] RURAL

Solicitud N°
3280
Fecha
22/06/2023
Certificado N°
P- 15233

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

ROL	PASAJE/CALLE/CAMINO				N°
32-3	5 DE ABRIL				246
LOTEO/SECTOR	CENTRO	MANZANA	--	LOTE	--
ACLARATORIA	Y N° 248.				

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACION TERRITORIAL APLICABLE(S).

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL	NO	FECHA	NO
PLAN REGULADOR COMUNAL	SI	FECHA	1992
PLAN SECCIONAL	NO	FECHA	NO
PLANO SECCIONAL	NO	FECHA	NO

AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

[X] URBANA	[ ] EXTENSION URBANA	[ ] RURAL

3.DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	------
DECRETO O RESOLUCION	------
FECHA	------

4.Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) [X] SI [ ] NO

5. NORMAS URBANISTICAS.

5.1 ZONAS PLAN REGULADOR COMUNAL :	C3	R3				

5.2 USO DE SUELOS PERMITIDOS Y NORMAS URBANISTICAS DE ZONAS ESTAN INDICADAS EN ANEXOS

CESIONES:Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5.N°2 O.G.U.C.) SIN INDICACIÓN

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS: (INDICADO EN ANEXO.)

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HIST.	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
[X] SI [0] NO	[ ] SI [X] NO	[ ] SI [X] NO	[ ] SI [X] NO
ESPECIFICAR : R3	ESPECIFICAR :	ESPECIFICAR :	ESPECIFICAR :

5.3. LINEA OFICIAL Y DE EDIFICACION

(Distancias indicadas en metros)

NOMBRE DE LA VÍA	TIPO DE VIA	ANCHO OFICIAL	ANCHO CALZADA	LINEA OFICIAL	LINEA EDIFICACION	ANTEJARDIN
5 DE ABRIL	SERVICIO	16.00	7.00	8.00	8.00	0.00
		-----	-----	-----	-----	-----
		-----	-----	-----	-----	-----
		-----	-----	-----	-----	-----
		-----	-----	-----	-----	-----
		-----	-----	-----	-----	-----

OBSERVACIÓN: - La delimitación de la Zona R.3 correspondiente a la zona de riesgo por inundación del Rio Damas debe ser establecido por la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP Los Lagos.

ANCHO CALZADA: Distancia entre soleras.
ANCHO OFICIAL: Distancia entre líneas oficiales.

LINEA OFICIAL Y DE EDIFICACION: Medidos desde el eje de la calzada.
(1) Medidos desde el eje de bandejón central.

5.4 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA. (Art.59)	☐	SI	☒	NO	PARQUE ☐	VIALIDAD	☐
DE LAS SIGUIENTES VIAS							
-----			-----			-----	
-----			-----			-----	
-----			-----			-----	
-----			-----			-----	
-----			-----			-----	
-----			-----			-----	
☐ GRAFICACION EN PLANO ANEXO		☐ PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art.2.2.4), EN ANEXO					

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTADAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐ Pavimentación	☐ Gas
☐ Agua Potable	☐ Telecomunicaciones
☐ Alcantarillados de Aguas Servidas	☐ Plantaciones y Obras de Ornato
☐ Evacuación de Aguas Lluvias	☐ Obras de Defensa de Terreno
☐ Electricidad y/o Alumbrado Público	☐ Otros (especificar)

6. CARACTERISTICAS DE URBANIZACION

ESTADO DE LA URBANIZACION:									
EJECUTADA	☒	SI	☐	NO	RECIBIDA	☒	SI	☐ NO	GARANTIZADA ☐ SI ☒ NO

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

☒ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES				$1.805
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	4056836	FECHA	22/06/2023

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificacion territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

/DOM/JBA/MSP/msp

DIRECTOR

VERÓNICA SOTO ASENJO
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FECHA CERTIFICADO: 04/07/2023

Este documento contiene una firma electrónica avanzada.
Verificar en www.municipalidadosorno.cl. ID: i84mm-002ra

ZONA C.3

ANEXO : NORMAS URBANÍSTICAS PLAN REGULADOR COMUNAL DE OSORNO

USOS DE SUELO.

RESIDENCIAL:	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
▪ VIVIENDA Y HOSPEDAJE: Permitido, con la sgte. excepción: Prohibido vivienda en los frentes de 1er piso de las sgtes. vías: - Ramírez y Lynch en toda su extensión. - República desde Victoria hacia el oriente. - M. Rodríguez entre Bulnes y Freire. - Bulnes, O'Higgins, M.A. Matta, Cochrane y Freire, todas entre Rodríguez y la zona C2. ▪ ACTIV. COMPLEMENTARIAS A LA VIVIENDA: 50% de la superficie edificada. (Art. 2.1.26. OGUC)	▪ PERMITIDAS: - Sólo instalaciones de impacto similar, calificadas como inofensivas con las siguientes prohibiciones. ▪ PROHIBIDAS: - No se permitirán actividades productivas en los frentes de las siguientes vías: E. Ramírez, P. Lynch, Nueva Poniente, Avda. del Pacífico y Avda. Republica (en toda su extensión). - Industrias y actividades molestas.
ESPACIO PÚBLICO Y ÁREA VERDE:	**INFRAESTRUCTURA:**
Permitidos. (Art. 25 Ordenanza Local)	▪ TRANSPORTE: Permitido terminales de transporte terrestre sólo en predios ubicados en la cuadra definida por las calles Errázuriz, Angulo, Los Carrera y Colón. Lo demás prohibido. ▪ SANITARIA y ENERGETICA: Prohibido.

EQUIPAMIENTO:

▪ **CIENTÍFICO:** Permitido en escala mediana, menor y básica.

▪ **COMERCIO:** Permitido en cualquier escala, con las prohibiciones indicadas y considerando: Mercados y terminales de distribución sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.

En comercio se encuentra prohibido lo siguiente:
- Discotecas, cabarés, quintas de recreo, depósitos de bebidas alcohólicas, expendios de cervezas, pubs y bares a menos de 50m de las zonas residenciales H1, H2 y H3. Se excluye de esta prohibición los predios que enfrentan las calles M. Rodríguez, Av. R. Soriano, Colón, Av. Mackenna y Av. Julio Buschmann.
- Mercados, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustible, maquinaria y materiales de construcción, terminales de distribución, vegas y ferias libres en los predios ubicados en la zona C.3 definida en torno a las Av. República (desde calle Bellavista al poniente), Av. Pacífico y Nueva Poniente.
- Venta de materiales de construcción y terminales de distribución, (ambas) en los predios que enfrenten las siguientes vías: Av. Mackenna, Ramírez, Lynch, Av. República (entre Puente San Pedro y calle Bellavista).
- Vegas y ferias libres en los predios que enfrenten las siguientes vías: Av. Mackenna, Ramírez y Rodríguez.
- Terminales agropecuarios y pesqueros.

▪ **CULTO Y CULTURA:** Permitido en escala mediana, menor y básica.

▪ **DEPORTE:** Permitido en escala mediana, menor y básica, con las prohibiciones indicadas y considerando: Estadios sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.

En deporte se encuentra prohibido: Medialunas, hipódromos, actividades ecuestres, autódromos y similares.

▪ **EDUCACION:** Permitido en escala mediana, menor y básica.

▪ **ESPARCIMIENTO:** Permitido en escala mediana, menor y básica, sólo parques de entretenciones, casinos, juegos electrónicos, mecánicos y similares.

▪ **SALUD:** Permitido en escala mediana, menor y básica (excepto cementerios y crematorios), considerando hospitales y clínicas sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.

▪ **SEGURIDAD:** Sólo unidades policiales y cuarteles de bomberos en escala mediana, menor y básica.

▪ **SERVICIOS:** Permitido en escala mediana, menor y básica.

▪ **SOCIAL:** Permitido en escala mediana, menor y básica.

EQUIPAMIENTO PROHIBIDO: En Esparcimiento, Salud y Seguridad: Todos los no indicados como permitidos.

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m2):	DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/há):	ADOSAMIENTO:	RASANTE
200	-	Según Art. 2.6.2. OGUC.	60°
COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO Y OCUP. PISOS SUPERIORES.	**COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD**	**DISTANCIAMIENTOS:**	**NIVEL DE APLICACIÓN RASANTE**
1,0 (100%) Primer piso (hasta 3,5m) 0,75 (75%) Sobre primer piso.	5,3	Según Art. 2.6.3. OGUC.	Desde la altura máx. de edificación continua.

SISTEMA DE AGRUPAMIENTO: AISLADO – PAREADO – CONTINUO

ALTURA MAX. EDIFICACIÓN AISLADA: **Según Art. 2.6.3. OGUC.**
ALTURA MAX. EDIFICACIÓN CONTINUA: **10 m.**
PROFUNDIDAD MAX. EDIF. PAREADA Y CONTINUA:
100 % hasta primer piso (hasta 3,5m)
75% sobre primer piso

EN ESTA ZONA SE PERMITE CONSTRUCCIÓN AISLADA POR SOBRE LA CONSTRUCCIÓN CONTINUA.

RETRANQUEO: Según Art. 2.6.1. OGUC.

ANTEJARDÍN	OCHAVOS	CIERROS A B.N.U.P.	CIERROS A VECINOS
3,0m mín. Solamente será exigible esta norma en toda la extensión de Avda. Soriano, Avda. del Pacífico, Nueva Poniente; y Avda. República (desde calle Bellavista al poniente). **5,0m mín.** Solamente será exigible esta norma en toda la extensión de calle Nueva 19.	Según Art. 2.5.4. OGUC. MIN.: 4m.	Altura máx. 1,8 m. Transp. mín. 70 %	Altura máx. 2,0 m.

NORMAS ESPECIALES

MARQUESINAS: 1,50 m. de ancho mínimo en todo el frente de los edificios destinados a equipamiento (excepto los de clase culto y seguridad), conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ordenanza Local, para las siguientes calles:
- Ramírez, Patricio Lynch y Avda. República (desde calle Victoria hacia el oriente).
- F. Errázuriz entre zona C.2 y calle Colón.
- Colón entre las calles F. Errázuriz y Avda. Mackenna.

ÁREAS ESPECIALES O DE RESTRICCIÓN

ANEXO : NORMAS URBANÍSTICAS PLAN REGULADOR COMUNAL DE OSORNO

ÁREA R.3

ALTO RIESGO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS

Son aquellas zonas que por sus características geomorfológicas no son aptas para los asentamientos humanos.

Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las zonas afectadas por fallas geológicas, las zonas inundables, de derrumbes y rodados.

Esta zona comprende los terrenos inundables por los ríos Rahue y Damas, incluyendo el sector del proyecto Lago Artificial.

En estos terrenos no se autorizará construcción de ningún tipo.

ANEXO

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

Artículo 12 de la Ordenanza Local del PRCO.

En los proyectos de obras nuevas y en los cambios de destino de todo o parte de edificios existentes, es obligatorio construir dentro del predio de emplazamiento de él o los edificios el número de estacionamientos que resulte de aplicar los estándares mínimos contenidos en la tabla que a continuación se indica. No obstante lo anterior, las viviendas acogidas a la Ley 18.138, estarán exentas de esta obligación.

TABLA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS.

- Edificio destinado a vivienda acogido a la Ley de Venta por Piso y cuya ubicación se encuentra inserta en las zonas C1 y C2, deberá destinar 1,5 estacionamiento por unidad de vivienda.
- Edificio destinado a vivienda acogido a la Ley de Venta por Piso ubicado en cualquier otra zona, deberá destinar 1,0 estacionamiento por unidad de vivienda.
- En el caso de las zonas H1 y H2 se deberá destinar 1 estacionamiento por vivienda, lo que no será aplicable a las zonas H3.
- En el caso de construcciones con afluencia masiva de público o con atención de público que se inserten en las zonas C1, C2, C3, C4, H1, H2, H3 y zonas E, se aplicará el siguiente estándar diferenciado:

a)	Supermercados:	1 estacionamiento por cada 35 m^2 construidos útiles.
b)	Educación y Cultura:	1 estacionamiento por cada 200 m^2 construidos útiles.
c)	Iglesias:	1 estacionamiento por cada 40 personas de capacidad.
d)	Recintos deportivos cubiertos:	1 estacionamiento por cada 20 personas de capacidad.
e)	Campos deportivos abiertos:	1 estacionamiento por cada 100 m^2 de superficie.
f)	Locales comerciales y oficinas:	1 estacionamiento por cada 90 m^2 construidos útiles.
g)	Servicios Públicos y de Salud:	1 estacionamiento por cada 80 m^2 construidos útiles.
h)	Hoteles, Moteles y Residenciales:	1 estacionamiento por cada 24 m^2 de habitación construidos útiles.
i)	Industrias, Almacenamiento y Talleres:	1 estacionamiento por cada 100 m^2 construidos útiles.

Las industrias y recintos destinados exclusivamente al almacenamiento de mercaderías y materiales deberán tener, al interior del predio, los espacios necesarios para la carga y descarga de camiones y vehículos de transporte.

En los edificios que consulten dos o más destinos diferentes, el estándar mínimo se aplicará a las partes del edificio correspondientes a cada destino y el número de estacionamientos exigibles será la suma del número de estacionamientos que originen cada una de dichas partes, siempre que esta suma sea en un número superior a 4,0 unidades.

Para los efectos de este artículo se considerará por metros construidos útiles a la Superficie Útil definida por la OGUC, deducida del cálculo establecido en el artículo 5.1.11. para la superficie edificada.

NORMAS DE EXCEPCIÓN.

La obligación consignada en el presente artículo no será exigible en las siguientes situaciones:

a) En obras nuevas cuando concurra alguno de los siguientes requisitos:
   Que el frente del predio en que se emplaza el edificio sea igual o inferior a 12 m, y que su superficie sea igual o inferior a 250 m^2, o que el número de estacionamientos resultantes de la aplicación del presente artículo, sea igual o inferior a 4 unidades.
b) Cuando el cambio de destino de todo o parte de un edificio haga exigible un número de estacionamientos igual o inferior a 6.
c) En el caso de Monumentos Nacionales e inmuebles de conservación histórica se eximirán de toda cuota de no ser posible su implementación, previa solicitud fundada por parte del interesado, según lo establecido en el artículo 2.4.1. de la OGUC.
d) En predios cuyo único frente sea calle Ramírez (entre M. A. Matta y A. Prat).

CONDICIONES PARA LOS ESTACIONAMIENTOS.

Las dimensiones mínimas de los estacionamientos exigidos serán: 2,5m de ancho, 5,0m de largo y 2m de altura bajo vigas o elementos horizontales. El ancho mínimo podrá ser interrumpido por elementos estructurales aislados siempre que éstos no impidan la abertura de las puertas de los vehículos.

El ancho de todas las vías de circulación en un conjunto de estacionamientos, deberá ser justificado técnicamente ante el Director de Obras.

Los accesos desde la calle a los recintos destinados a estacionamientos, tendrán un ancho máximo de 6m. Sólo se podrá exceder esta dimensión, incluyendo en el proyecto una solución de continuidad a la acera que dé preferencia y seguridad a la circulación de peatones. Esta solución debe ser previamente aprobada por la Dirección de Obras Municipales.

En el acceso de estacionamientos y sobresaliendo 0,5m de la línea oficial y a una altura mínima de 2,5m sobre el suelo, deberá colocarse una baliza cuyas características deberá aprobar la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

Para el acceso de estacionamientos ubicados en desnivel respecto de la calzada, se exigirá previo a la rampa, un plano de un largo mínimo de 5m, medidos desde la línea oficial hacia el interior del predio, el cual podrá tener una pendiente máxima de un 6%, en las siguientes situaciones:

a) Que se ubiquen en las siguientes calles:
   Calles P. Lynch, Ramírez y República (entre calle Victoria y puente San Pedro).
   Calles Los Carrera, J. Mackenna y F. Bilbao, todas entre calles Portales y Prat.
   Calles Portales, Bulnes, O´Higgins, M. A. Matta, L. Cochrane, Freire y Prat, todas entre Los Carrera y F. Bilbao.
b) Cuando el número de estacionamientos sea igual o superior a 10 y estén ubicados en las zonas C.1, C.2, C.3, H.1 y H.2.

La salida de estacionamientos situados a distinto nivel respecto de la calzada que enfrentan, deberán consultar rampas, a partir de la línea oficial o al plano al que alude el inciso anterior, con una pendiente máxima de un 40%, para los estacionamientos resueltos en un piso. Para aquellos resueltos en más de un piso, las rampas interiores y de salida no podrán tener una pendiente superior al 20%.

La demarcación y señalización de los estacionamientos ubicados en la vía pública, deberá hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. El cumplimiento de este requisito debe ser revisado y aprobado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

Los proyectos residenciales y no residenciales requerirán de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano cuando el número de estacionamientos consultados sea el establecido en el artículo 2.4.3. de la OGUC.

LOCALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS.

No se permitirá el destino estacionamiento en los frentes de primer piso de los edificios ubicados en las siguientes vías:

a) Calles P. Lynch, Ramírez y República (entre calle Victoria y puente San Pedro).
b) Calles Los Carrera, J. Mackenna y F. Bilbao, todas entre calles Portales y Prat.
c) Calles Portales, Bulnes, O´Higgins, M. A. Matta, L. Cochrane, Freire y Prat, todas entre Los Carrera y F. Bilbao.

No se permitirá edificios de estacionamientos cuyos accesos sean por calle Ramírez, entre las calles M. A. Matta y A. Prat.

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales velar por el cumplimiento de las normas del presente artículo, las que serán complementadas en exigencias y aplicación por lo establecido en el Capítulo 4 del Título 2 de la OGUC.

ANEXO

NORMATIVAS ADICIONALES PARA ESTACIONAMIENTOS DE SUPERFICIE.

Ordenanza Municipal N° 94 (EXTRACTO), **para el uso de recintos como playas de estacionamiento y compraventa o exhibición de vehículos.**

Artículo 3.- Las solicitudes de permisos e instalación de estos proyectos serán presentadas a la DOM, incorporando los siguientes antecedentes: Plano de la playa de estacionamiento o recinto, emplazamiento, detalles de balizas, caseta de control y servicios higiénicos, pasos de cebra, informes previos; adjuntando copia de la patente del profesional que firma solicitud de permiso.

Artículo 4.- Todas las playas de estacionamientos, adicionalmente, deberán cumplir con otra serie de requisitos establecidos en esta ordenanza.

Verificar otras normas específicas y exigencias para el uso de recintos como playas de estacionamiento, compraventa o exhibición de vehículos, lavado de autos, etc. y las sanciones establecidas en esta Ordenanza, ante incumplimientos.

ANEXO

NORMATIVAS SOBRE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

Ordenanza Municipal N° 64. (EXTRACTO)

La reposición de pavimentos en las aceras del centro de la ciudad, así como todos los proyectos de construcción de edificios y otros dentro del Perímetro Central de Osorno, deberán incluir la reposición completa de los pavimentos de las aceras en todo el frente del terreno donde se desarrollará el proyecto, con baldosas de alto tráfico tipo 0,30m x 0,30m x 0,04m como mínimo, microvibrada o prensadas, antideslizantes, del color y diseño establecido por la Dirección de Obras Municipales.

Los accesos vehiculares se construirán con hormigón H-25 de 0,16m. de espesor y pavimento de baldosas en todas las vías incluidas dentro del perímetro central.

Vías con aceras de baldosas.

CALLE	DESDE	HASTA
Los Carrera	5 de Abril	Cristóbal Colón
Eleuterio Ramírez	Pedro de Valdivia	Arturo Prat
F. Errázuriz	Arturo Prat	Angulo
Patricio Lynch	Arturo Prat	Pedro A. Cerda
Avda. Juan Mackenna	Pedro de Valdivia	Cristóbal Colón
Fco. Bilbao	Diego Portales	Cristóbal Colón
Manuel Rodríguez	Diego Portales	Cristóbal Colón
Diego Portales	Los Carrera	Manuel Rodríguez

Vías con aceras de baldosas.

CALLE	DESDE	HASTA
Manuel Bulnes	Los Carrera	Manuel Rodríguez
B. O'Higgins	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Manuel A. Matta	Los Carrera	Manuel Rodríguez
L. Cochrane	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Ramón Freire	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Arturo Prat	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Cristóbal Colón	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Avda. República	Victoria	Ejercito

ANEXO

NORMATIVAS SOBRE INSTALACIONES DE LÍNEAS DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TRANSMISORAS DE SEÑALES, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y ALUMBRADO.

Ordenanza Municipal N° 65. (EXTRACTO)

Artículo 18.- La iluminación de las Áreas Verdes de la ciudad y las que se proyecten será en base a postación metálica salvo casos específicos, cada anteproyecto debe ser aprobado por le Depto. de Urbanismo y Sección Eléctrica de la Municipalidad.

Artículo 20.- Todos los proyectos de electrificación de alumbrado público de loteos y referidos a cambio de postación existente, serán aprobados por el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales y Sección Eléctrica del Municipio.

ANEXO

NORMATIVAS SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.

Ordenanza Municipal N° 66. (EXTRACTO)

Artículo 3.a.- Todo proyecto de edificación destinado a comercio deberán incluir los espacios y antecedentes correspondientes a la publicidad.

Artículo 3c.- Se prohíbe toda forma publicitaria sobre techos convencionales, salvo pintura; en terrazas de pisos intermedios y/o balcones; cortafuego que constituya deslinde con otra propiedad, salvo en aquellos casos en que exista acuerdo notarial entre las partes; en estanques ni antenas sobre azoteas; postes de alumbrado público, pasarelas, árboles ni elementos ornamentales.

Artículo 7.- De acuerdo al Plan Regulador Comunal y, sin perjuicio del cumplimiento del Art. 3 de esta Ordenanza, para el emplazamiento de toda forma publicitaria, se considerarán las siguientes áreas*:

a) Área de Propaganda y Publicidad Autorizada: Zonas C1, C2, C3, C4 e I.
b) Área de Propaganda y Publicidad Limitada: Zonas H2 y H3.
c) Área de Propaganda y Publicidad Restringida: Zonas E1, E2, E3, E4, R11, R1, H1 y rutas intercomunales.
d) Área de Propaganda y Publicidad Prohibida: Zonas R y otras.

*(Estas áreas presentan diferentes restricciones y normativas, las cuales se encuentran detalladas en esta ordenanza).

ANEXO CIP SEO 3280/2023

ROL DE AVALUO 32-3

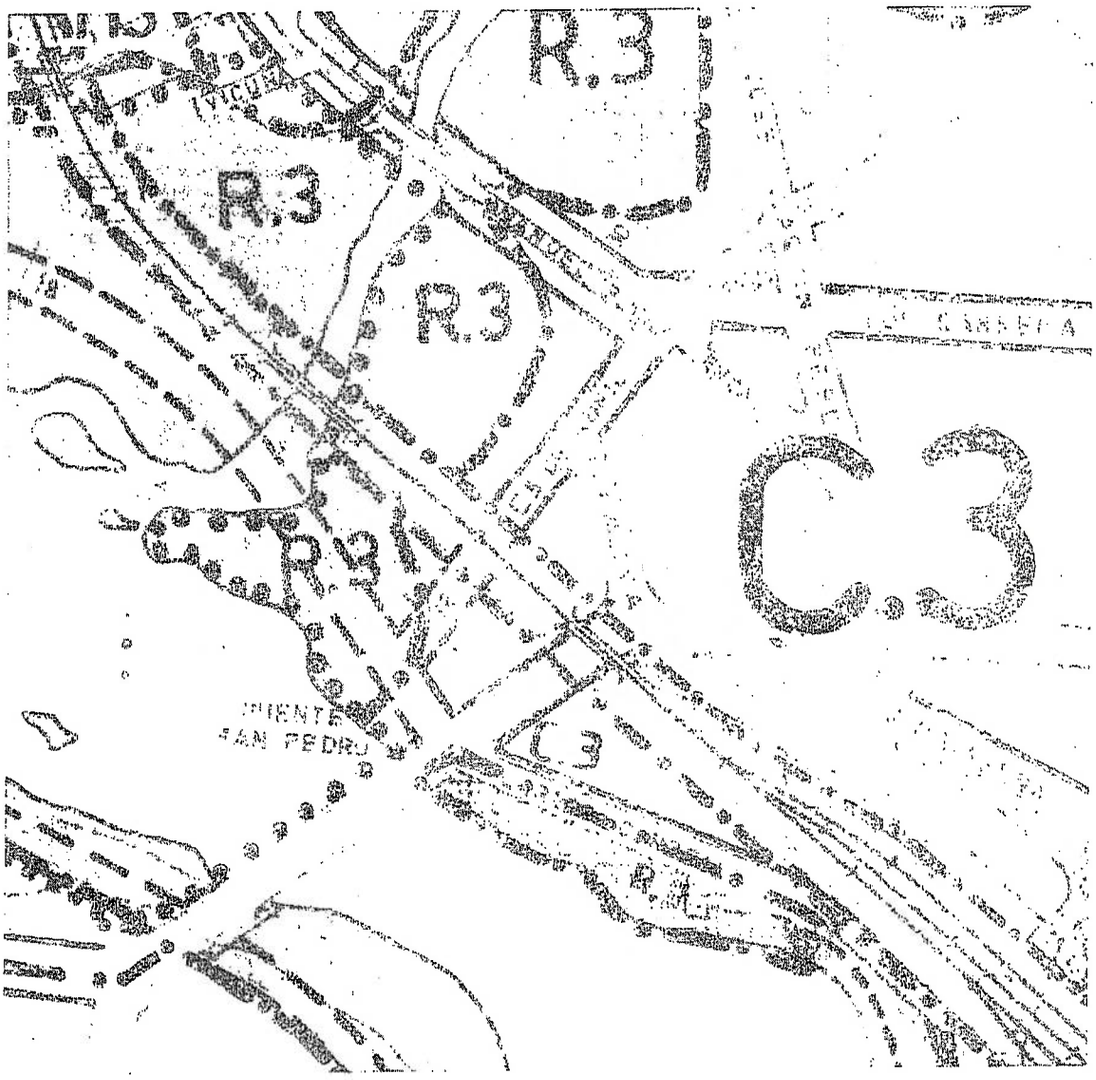

Formulario 6.4

(C.U.P.-1.4.4./59)

CERTIFICADO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE OSORNO
REGIÓN DE LOS LAGOS

Solicitud N°	3279
Fecha	22/06/2023
Certificado N°	I- 8143

[X] URBANO [ ] RURAL

La Dirección de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en pasaje/calle/camino

5 DE ABRIL N° 246 Y N° 248.

lote/sitio N° -- manzana -- villa/pobl/sector/loteo CENTRO

Rol de Avalúo Nº 32-3 **no se encuentra afecto a declaración de utilidad pública.**

NO [X] SI [ ]

EN CASO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			
VIALIDAD	[ ]	ENSANCHE [ ] / APERTURA [ ]	
DE LA(S) SIGUIENTE(S) VIA(S)		EN UN ANCHO DE (M)	
------		------	
------		------	
------		------	
------		------	
------		------	
------		------	

[ ]	AFECTACIÓN INVOLUCRA EDIFICACIÓN(ES)	[ ]	AFECTACIÓN INVOLUCRA SOLO TERRENO

PARQUE	[ ]	CON UNA SUPERFICIE DE m²:	
[ ]	AFECTACIÓN INVOLUCRA EDIFICACIÓN(ES)	[ ]	AFECTACIÓN INVOLUCRA SOLO TERRENO

Pagos de derechos.

TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES				$1.805
GIRO DE INGRESOS MUNICIPALES	Nº	4056836	FECHA	22/06/2023

Se extiende el presente certificado a petición del interesado(a) para los fines que estime conveniente.

DIRECTOR(S)

VERÓNICA SOTO ASENJO
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

/DOM/JBA/MSP/msp

FECHA CERTIFICADO: 04/07/2023

Este documento contiene una firma electrónica avanzada.
Verificar en www.municipalidadosorno.cl. ID: l83ol-002ra

COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Osorno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Osorno certifica que la copia de la inscripción de fojas 1920 número 2348 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1999, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 27 de Marzo de 2024.-

Conservador de Bienes Raíces de Osorno.-
Francisco Bilbao Nº 939.-
Registro de Propiedad Fs 1920 Nº 2348 de 1999.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 81721.- Código retiro de687
Osorno, 27 de Marzo de 2024.-

Nº Certificado 197705.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 197705.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

VICTOR HUGO
QUIÑONES SOBARZO

Digitally signed by VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
Date: 2024.03.27 09:41:20 -03:00
Reason: Conservador Bienes Raices de Osorno
Location: Osorno - Chile

CBR Osorno.-Copia Vigente Bs 1920 a FS 1920v, Nro 2348 de 1999, Registro de Propiedad.

Numero 2348
Herencia
Fisco de Chile
de
María Ruiz
Bustamante y
otro
Repert. 5317
C.3727
NVP

En Osorno, República de Chile, a doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El **FISCO DE CHILE** es dueño de un retazo de sitio ubicado en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, de doce metros treinta centímetros de frente a la calle Cinco de Abril por su fondo correspondiente, y que deslinda: **Norte**, el resto

En virtud de Resolución Judicial de 24 Junio de 2013, Resolución causa Rol V-43-2013, dictada por el Juez Titular del Segundo Juzgado de Letras de Osorno, don Luis Meza Marín, procedo a archivar bajo el N° 4251 Plano N° 10301-448-C.U.; y bajo el N° 4250 copia de Resolución Judicial./.

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 197705.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

/. que lo ordena, ambos en el Anexo Registro de Propiedad año 2013.- Enmendado "Judicial" Vale. Doy fe.- Osorno, 06 Septiembre de 2013.- Enmendado "1030I-448". Vale. Doy fe.-

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BRADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

de la propiedad de los vendedores; **Este**, calle Cinco de Abril; **Sur**, propiedad de Carlos Bielefeldt; y **Oeste**, el Río Damas.- Lo adquirió por herencia quedada al fallecimiento de doña **MARIA LUZ RUIZ BUSTAMANTE** y de **don OSCAR CARRASCO**; cuya posesión efectiva se inscribió hoy a fojas mil novecientos diecinueve vuelta número dos mil trecientos cuarenta y siete del presente Registro.- El título anterior se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos treinta y tres número quinientos sesenta y nueve de este Registro de mil novecientos cincuenta y dos.- Rol 32/3.- Firma la requirente doña Nora Bahamondes, empleada, de este domicilio.- Doy fe.-

Nora Bahamondes

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 197705.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Firma Electronica Avanzada Ley Nro 19.799.-
A.A. Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 198434 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS

Folio Nro: 4356.- **Carátula Nro:81721.-**

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Retazo de sitio ubicado en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, de 12 metros 30 centímetros de frente a la calle Cinco de Abril por su fondo correspondiente.-

Comuna: OSORNO

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs.1920 Nro 2348 de 1999 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 12/07/1999

III.-Limitaciones al dominio durante los ultimos 50 años, revisados los índices desde 28/03/1974 hasta 28/03/2024:

Registro de Hipotecas y Gravamenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO

Digitally signed by VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
Date: 2024.03.28 15:24:08 -03:00
Reason: Conservador Bienes Raices de Osorno
Location: Osorno - Chile

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Osorno, veintiocho de Marzo del año dos mil veinticuatro.- LG

Firma Electronica Avanzada Ley Nro 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 19[illegible]4 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO

CERTIFICADO DE JUICIOS Y LITIGIOS

Folio Nº:4356.- **Carátula Nº:66210.-**

Del inmueble ubicado en la Comuna de Osorno que corresponde: Retazo de sitio ubicado en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, de 12 metros 30 centímetros de frente a la calle Cinco de Abril por su fondo correspondiente.- inscrito a fojas mil novecientos veinte (1920) número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y nueve (1999), a nombre de FISCO DE CHILE.

No hay constancia de haberse anotado la existencia de Juicio o Litigio que le afecte de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16.952 y del artículo 2º transitorio de la Ley 6.162.-

Osorno, treinta de octubre del año dos mil veintitrés a las 10:59 AM.- Certificado generado por PZ .-

Firma Electronica Avanzada, Ley Nº 19.799 - AA Excma Corte Suprema de Chile.- Certificado Nº 144487 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO

Digitally signed by VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
Date: 2023.10.30 15:26:30 -03:00
Reason: Conservador Bienes Raices de Osorno
Location: Osorno - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO

CERTIFICADO DE BIEN FAMILIAR

Folio Nº:4356.- **Carátula Nº:66210.-**

Del inmueble ubicado en la Comuna de Osorno, provincia Osorno que corresponde: Retazo de sitio ubicado en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, de 12 metros 30 centímetros de frente a la calle Cinco de Abril por su fondo correspondiente.- inscrito a fojas mil novecientos veinte (1920) número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y nueve (1999), a nombre de FISCO DE CHILE, NO HAY constancia de haberse anotado declaración de Bien Familiar, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.335 del año 1994.- En Osorno, treinta de octubre del año dos mil veintitrés.- Certificado generado por PZ .

Firma Electronica Avanzada, Ley Nº 19.799 - AA Excma Corte Suprema de Chile.- Certificado Nº 1488 Verifique validez en http://www.fojas.cl

VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO

Digitally signed by VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
Date: 2023.10.30 15:26:30 -03:00
Reason: Conservador Bienes Raices de Osorno
Location: Osorno - Chile

CERTIFICADO

04 de junio de 2024

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Los Lagos que suscribe, certifica:

Que, la COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE LOS LAGOS, en sesión **Nº 10122 de fecha 04 de junio de 2024**, fijó el valor comercial de un inmueble fiscal ubicado en Calle 5 de abril N° 246 y N° 248, ubicado en la comuna y Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, con una superficie de **1.148,60 mt²**; en **UF 1.826,27.**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
UNIDAD DE BIENES NACIONALES
REGION DE LOS LAGOS

PAZ MILLALONCO MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES REGIÓN DE LOS LAGOS

CERTIFICADO

La Secretaria Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales de La Región de Los Lagos que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Calle 5 de Abril N°246 y N°248, individualizado en el plano N°10301-948-C.U., de la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

PATRICIA XIMENA REYES BOHLE
Secretaria Regional Ministerial (S)
Bienes Nacionales Región de Los Lagos

PXRB/PMM/cga.

Fecha: 20/10/2023

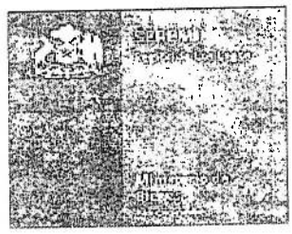

CERTIFICADO

La Secretaria Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales de La Región de Los Lagos que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Calle 5 de Abril N°246 y N°248, individualizado en el plano N°10301-948-C.U., de la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos, no se encuentra en las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

PATRICIA XIMENA REYES BOHLE
Secretaria Regional Ministerial (S)
Bienes Nacionales Región de Los Lagos

PXRB/PMM/cga.
Fecha: 20/10/2023

CERTIFICADO

La Secretaria Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales de La Región de Los Lagos que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Calle 5 de Abril N°246 y 248, individualizado en el plano N°10301-948-C.U., de la comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos, se encuentra a la fecha de hoy sin ocupantes ilegales y sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública.

PATRICIA XIMENA REYES BOHLE
Secretaria Regional Ministerial (S)
Bienes Nacionales Región de Los Lagos

PXRB/PMM/cga.
Fecha: 20/10/2023

ANEXO 2.

MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

I Inmueble fiscal ubicado en calle 5 de abril N°246 y N°248, ciudad, comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos.

a. Tratándose de una **Boleta de Garantía Bancaria o un Vale Vista**, éstos deberán ser irrevocables y pagaderos a la vista o a 30 días, tomados por el oferente o un tercero emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile; en caso que sea una **Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata**, ésta debe ser emitida por compañías de seguro domiciliadas en Chile, tomada por el oferente.

   Los documentos deben ser extendidos a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, Rut Nº 61.402.014-8, **por el monto de UF 182,62, equivalente al 10% del valor comercial mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.**

b. La glosa deberá expresar: **"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en "calle 5 de abril N°246 y N°248, ciudad, comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos".** La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.

a) La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **365 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ANEXO 3.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de **180 días hábiles** contados desde la fecha de la apertura de ella.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ANEXO 4: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.				
Nombre completo o Razón Social del oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	
Correo Electrónico		Estado Civil		Profesión u ocupación
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono		Ciudad		Estado Civil

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OFERTADO.			
Avenida, Calle, Pasaje, hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	
MONTO OFERTA EN U.F.:			

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS		
	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato (con constatación de vigencia)		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Copia simple de personería o poderes sociales de (los) representante (s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Documento de garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones **(original)**		

Firma del Oferente o Representante(s) Legal(es)

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

V.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo primero, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico..

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ALICIA BARRERA LAGOS
Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

DISTRIBUCIÓN.-
Div.de Bs. Nac.
Unidad de control de Gestión y Cobranza - DBN
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Región de Los Lagos.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.